

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 11 de octubre de 1945 por el que pasan a depender del Ministerio de Industria y Comercio las Delegaciones Oficiales del Estado en las Industrias Siderúrgicas y de Cementos:

Las circunstancias de excepción creadas como consecuencia de la guerra mundial se concretaron a lo largo de la misma, en los aspectos comerciales, en una serie de naturales y a veces insuperables dificultades para importar materias primas y productos que, siendo objeto de nuestro normal intercambio en la paz, no podían ser suministradas durante la guerra. Estas limitaciones, agudizadas en todos los aspectos por las crecientes demandas del país en fase de reconstrucción y recuperación, se tradujeron a su vez en una serie de graves dificultades en el desenvolvimiento de nuestra actividad económica, que, aunque vencidas en lo esencial por el común esfuerzo, hasta hacer posible la continuidad de la vida de la Nación en paz, obligaron a adoptar y establecer una serie de medidas y restricciones, así como a la creación de organismos especiales que, atendiendo a las anormales circunstancias, garantizasen, según los casos, las producciones o repartos que se consideraban esenciales para responder a las más destacadas necesidades de cada momento.

Restablecida la anhelada paz, el retorno a la normalidad económica ha de caracterizarse en España por la necesidad de ganar el tiempo y el ritmo inevitablemente perdidos, restableciendo y poniendo a punto nuestras producciones fundamentales—entre las cuales las del carbón, energía eléctrica y acero—son las más esenciales—hasta crear el equilibrio económico que proporcione base sólida y estable a nuestras realidades y a nuestras aspiraciones sociales, en fase de activo y ambicioso desenvolvimiento.

Han de conjugarse en esta fundamental tarea, que deberá acortarse todo lo posible, todos los factores que en ella intervienen y, como más destacados, los referentes a instalaciones, importaciones, producciones o rendimientos, y en el camino hacia la normalidad, y ya que sería prematuro y, por lo tanto, contraproducente disolver desde ahora algunos de los organismos especiales creados, lo que debe en todo caso constituir aspiración para el futuro, procede en esta fase, en beneficio de la unidad de acción, y al pasar a primer plano los problemas referentes a la producción industrial y al comercio, situarlos bajo la directa dependencia del Departamento específicamente encargado de estas funciones.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Delegaciones Oficiales en las Industrias Siderúrgicas y de Cementos, creadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos de diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente, pasan a depender, con la organización, funciones y atribuciones que dichas disposiciones les asignan, del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo segundo.—En tanto no se arbitren otros medios o recursos para atender a los gastos de funcionamiento de las citadas Delegaciones, éstos continuarán siendo sufragados en la forma dispuesta en las disposiciones ya dictadas sobre la materia, Decretos de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos y de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, respectivamente.

Artículo tercero.—Por la Presidencia del Gobierno y por el Ministerio de Industria y Comercio, en lo que sea de su competencia, serán dictadas aquellas disposiciones complementarias que se consideren precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone en relación con las misiones asignadas a las respectivas Delegaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 11 de octubre de 1945 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de División don Fernando Barrón Ortiz y don Francisco Franco Salgado-Araujo.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Fernando Barrón Ortiz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de División, don Francisco Franco Salgado-Araujo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO